



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°181.522/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 472/18** (RESOL-2018-472-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 101/105 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **259/19.-**



ACTA ACUERDO DE PARTES
MASA PRFV OLLEARIS ARGENTINA S.A – SPIQPyA B. BLANCA
PERIODO 01/04/2017 AL 31/03/2018

En la ciudad de Bahía Blanca, a los *29* días del mes de *MAYO* de 2017, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con el Sr **VALLEJOS GUILLERMO**, DNI 32.481.654, en el carácter de Delegado General de trabajo de la empresa asistidos por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **MASA PRFV OLLEARIS ARGENTINA S.A**, CUIT 30-69590331-2, representada en este acto por el Sr. **EZEQUIEL ASSALONE**, en su carácter de Apoderado de la firma, con domicilio en Francisco Ramirez y 1810, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **13% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/04/2017.**
- b) **4% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/10/2017.**
- c) **6% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/01/2018.**

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/17 para todas las categorías sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2017, el que suscripto por las partes forman parte integrante de

GUILLERMO VALLEJOS
DELEGADO GENERAL
MASA PRFV OLLEARIS ARGENTINA

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967519
CUIT 23-30867518-4

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478



este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2017 y el día 31 de Marzo de 2018, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta.

Las Partes entienden que existirá un "desequilibrio imprevisto en la situación económica" cuando el índice inflacionario acordado entre las partes signatarias y contratado por el SPIQPYA (el cual refleja la incidencia del aumento generalizado en los precios en la ciudad de Bahía Blanca) **alcance el 35%** (treinta y cinco por ciento) durante el período comprendido entre los meses Abril 2017 / Marzo 2018. Alcanzado el porcentaje mencionado, las partes se obligan a una nueva negociación.

Si durante la vigencia del Acuerdo Salarial, el índice mencionado en el párrafo anterior aumentase considerablemente, el eventual excedente inflacionario que supere el **incremento salarial acordado del 23%** (veintitres por ciento) será reconocido inmediatamente a los trabajadores. Caso contrario, el excedente será abonado con el salario correspondiente al mes de Marzo de 2018. Queda estipulado que dicho excedente siempre y en todos los casos se aplicará sobre los salarios vigentes al 31/03/2017. Una vez calculado el índice inflacionario (marzo 2018 dividido marzo de 2017), se conocerá si debe ajustarse o no el incremento salarial acordado para el período abril 2017 / marzo 2018. Si el mismo por ejemplo fuera de un 24%, la diferencia que en este caso sería de 1%, se liquidaría sobre los salarios vigentes al 31/03/2017.

Asimismo, si bien las partes han establecido los porcentajes y fechas en las cuales se abonará el incremento salarial para el período Abril 2017 / Marzo 2018, las Partes acuerdan que las mismas podrían sufrir modificaciones según las siguientes consideraciones:

a) El segundo incremento acordado para el mes de octubre de 2017 fijado en un 4% (cuatro por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 15 % (quince por ciento), lo que ocurra primero.

Ejemplo: El índice del mes de agosto de 2017, que se conoce a mediados del mes de septiembre, refleja que la variación del mismo es de un 15,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de septiembre se abonará el incremento del 4% que originalmente se había fijado para el mes de octubre de 2017.

b) El tercer incremento acordado para el mes de enero de 2018 fijado en un 6% (seis por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 20 %, lo que ocurra primero.

GUILLERMO VALLEJOS
DELEGADO GENERAL
MASA PRFV OLLERIS ARGENTINA

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 142 C.E.A.T.
LEG. PREV. 3/30/67513
CUIT 28-30967513-3

JULIO A. LEGUZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPYA - BAHIA BLANCA
Personeria - Gremial N° 1478



Ejemplo: El índice del mes de noviembre de 2017, que se conoce a mediados del mes de diciembre, refleja que la variación del mismo es de un 20,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de diciembre se abonará el incremento del 6% que originalmente se había fijado para el mes de enero de 2018.

QUINTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional.

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores.

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

GUILLERMO VALLEJOS
DELEGADO GENERAL
MASA PRFV OLEARIAS ARGENTINA

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30567513
CÚIT 23-80987513-3

JULIO A. LEGUIZAMÓN
SECRETARIO GENERAL
SP/OPYA - BAHIA BLANCA
Personeria Gremial N° 1478

MASA PRFV OLLEARIS

CATEGORIAS	ANEXO I	ANEXO II		
	mar-17	abr-17	oct-17	ene-18
	0.1%	13%	4%	6%
	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
MEDIO OFICIAL	\$ 103,72	\$ 117,20	\$ 121,35	\$ 127,58
OFICIAL	\$ 114,37	\$ 129,24	\$ 133,81	\$ 140,67
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 128,13	\$ 144,79	\$ 149,91	\$ 157,60
OFICIAL RESPONSABLE DE EQUIPOS	\$ 149,12	\$ 168,51	\$ 174,48	\$ 183,42

ADICIONALES

Adicional Asistencia 8,33 % del valor hora de 200 hs trabajadas

Adicional Puntualidad 5 % del valor hora de 200 hs trabajadas

Antigüedad 1% acumulativo por cada año de antigüedad en la Empresa

GUILLERMO VALLEJOS
DELEGADO GENERAL
MASA PRFV OLLEARIS ARGENTINA

*Asistencia
Puntualidad
Antigüedad*

ANDREA NATALIA PASCUAL

ABDGADA
Tº XII - 1º 75 C.A.B.B.
Tº 63 - 142 C.F.A.I.
LEG. PRFV 380987513
C.H. 308875134

JUAN A. LEGUZZAMON
SECRETARIO GENERAL
S.F.I.O.P.V.A. - BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

cotizado Nº 104

M.T.E.V.S.S.



MASA PRFV OLLEARIS (PERSONAL EVENTUAL)

CATEGORIAS	ANEXO I	ANEXO II		
	mar-17	abr-17	oct-17	ene-18
	0.1%	13%	4%	6%
	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
AYUDANTE	\$ 85,22	\$ 96,29	\$ 99,70	\$ 104,81
MEDIO OFICIAL	\$ 86,75	\$ 98,02	\$ 101,49	\$ 106,70
OFICIAL	\$ 98,42	\$ 111,21	\$ 115,15	\$ 121,05
OFICIAL ESPECIALIZADO	\$ 113,09	\$ 127,79	\$ 132,31	\$ 139,10
OFICIAL RESPONSABLE DE EQUIPOS	\$ 124,39	\$ 140,56	\$ 145,54	\$ 153,00

ADICIONALES

Adicional Asistencia 8,33 % del valor hora de 200 hs trabajadas

Adicional Puntualidad 5 % del valor hora de 200 hs trabajadas

GUILLEMO VALLEJOS
DELEGADO GENERAL
MASA PRFV OLLEARIS ARGENTINA

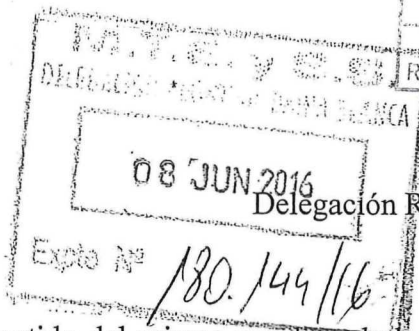
ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA

Tel XIII - Fax 75 1.488.411
LEG. PREV. 310.987518
CUIF 23-30967518-2

JUAN A. EQUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BAHIA BLANCA
Personería Gremial Nº 1478

M.T.E.y.S.S.
Folificado Nº 105





Delegación Regional Bahía Blanca

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de junio del año 2.016, siendo las once (11,00) horas, comparecen espontáneamente, por ante mí Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, acreditando personería acompañando: Poder Especial, copia del Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., copia de Personería Gremial, Estatuto y constancia de elección de Delegado señor GUILLERMO JAVIER VALLEJOS, D.N.I. N° 32.481.854, todo en veintisiete (27) hojas, y por la Empresa "OLLEARIS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA". el Señor EZEQUIEL PAULO ASSALONE, D.N.I N° 26.656.183, en su carácter de Apoderado, acreditando personería adjuntando Estatuto Social, Actas de Directorio de Distribución de Cargos y Poder Especial constituyendo domicilio Legal en calle FRANCISCO RAMIREZ y 1810 de la Ciudad de Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de acompañar: 1) Acta Acuerdo Salarial suscripta el día cuatro (4) de enero de 2016, en dos (2) hojas que constan de ocho (8) artículos y dos (2) anexos en tres (3) hojas donde se detallan las Escalas Salariales que van desde el día 01/01/2016 hasta el día 31/03/2016 y 2) Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha en dos (2) hojas que constan de siete (7) artículos y dos anexos (2) anexos en tres (3) hojas aplicables desde el 01/04/2016 al 31/04/2017; que en este acto Ratifican en su totalidad el contenido y firmas.-----

A los fines de integrar la Comisión Negociadora que firmara la presente Acta Acuerdo se proponen los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato el señor Julio Argentino Leguizamón, D.N.I. N° 18.488.432 y al señor Guillermo Javier Vallejos D.N.I. N° 32.481.854, y por la Empresa el señor Ezequiel Paulo Assalone, D.N.I. N° 26.656.183.-----

Se deja constancia en carácter de Declaración Jurada que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25674 y su decreto Reglamentario 514/03, que establece la participación femenina en las unidades de negociación colectivas de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la Empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del Sindicato trabajando en ella.-----

Por otro lado las partes acompañan copia del Acta Acuerdo con Escala Salarial Anterior y su respectiva Homologación recaída en el expediente N° 178.592./2015.-----

Julio Argentino Leguizamón
SINDICATO GENERAL
SIPQPYA Bahía Blanca
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

Assalone
Apoderado



MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

M.T.E.y S.S.
Refolado N° 107



Posteriormente las partes solicitan la homologación de las presentes Actas Acuerdo Salariales, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

[Handwritten signature]
Asistente
A. P. [illegible]

[Handwritten signature]
HERIBERTO OSCAR GIGENA
COORDINADOR
DELEGACIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E. y S.S.

MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
08 JUN 2016
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
S.P.I.Q.P.Y.A. Bahía Blanca
PERSONERIA GREMIAL N° 1478



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 472-18 acu 259-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.